



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0076-2020-SENAMHI/OA

Lima, 03 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° D000291-2020-SENAMHI-UA, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000178-2020-SENAMHI-OA, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° D000190-2020-SENAMHI-OPP, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° D000096-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 03 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0006-2020-SENAMHI-UA-JLMC, del 09 de junio del 2020, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado de la contratación de la "Adquisición de Veletas para el SENAMHI" en la suma de S/ 136,000.00 (Ciento Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante certificación de crédito presupuestario N° 932-2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal por el importe total de S/ 136, 000.00 (Ciento treinta y seis mil con 00/100 Soles);

Que, con Formato N° 016-2020-APROB-EXP, del 19 de junio de 2020, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la “Adquisición de Veletas para el SENAMHI”;

Que, a través del Formato de Solicitud de Aprobación de Bases N° 007-2020-SENAMHI, de fecha 25 de junio de 2020, se aprobaron las bases estándar del procedimiento de selección precitado, el mismo que fue convocado en el Sistema Electrónico de Contrataciones (SEACE) esa misma fecha;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-CS-AS N° 006-2020-SENAMHI-1ra Convocatoria, de fecha 24 de julio de 2020, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-06-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria para la contratación de la “Adquisición de Veletas para el SENAMHI”, Julio Miguel Lira Cáceres, informa que el único postor que ha presentado oferta es la empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A., la misma que fue admitida, evaluada y calificada por el Comité designado;

Que, asimismo, refiere que la propuesta económica presentada por empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A. asciende a la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), monto que resulta superior en S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 Soles) al valor estimado del presente procedimiento de selección; por lo que, solicita que se gestione la ampliación de la certificación presupuestal por la suma de S/ 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 Soles), teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe N° D000291-2020-SENAMHI-UA, de fecha 24 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento concluye y recomienda que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se sirva otorgar la ampliación de la certificación presupuestal que permita el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°AS-06-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando N° D000190-2020-SENAMHI-OPP, de fecha 30 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, dada la importancia de la contratación de los bienes para el SENAMHI, así como en mérito a las coordinaciones realizadas con la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario efectuar la modificación presupuestaria en las metas, fuente de financiamiento y específicas de gasto, conforme se detallan en la Nota de Elevación N° D000075-2020-SENAMHI-UP; otorgándose la disponibilidad presupuestal para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en el marco de lo señalado, mediante Nota de Elevación N° D000110-2020-SENAMHI-UA, de fecha 31 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 932-2020 por el monto total de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), que corresponde al monto ofertado por la empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.;

Que, mediante Memorando N° D000096-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 03 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando las opiniones técnicas mencionadas y la documentación que la sustenta, resultaría jurídicamente viable que el titular de la Entidad o a quien delegue proceda conforme a lo señalado en

el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020, se delegó en la Directora de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-06-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria para la contratación de la “Adquisición de Veletas para el SENAMHI”;

Con el visto de la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la oferta económica presentada por el postor BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A., en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-06-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la “Adquisición de Veletas para el SENAMHI”, por la suma total de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-06-2020-SENAMHI-1ra. Convocatoria, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.